

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-060-2019

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS
INDOTEL/CCC-CP-2019-0020, PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y CONTROLADORES
PARA EL ESPACIO DE REPÚBLICA DIGITAL, UBICADO EN EL CENTRO INDOTEL.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro), con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 074-19, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0020**, para la adquisición de Software y Controladores para el espacio de República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL.

Antecedentes.-

1. El 14 de noviembre de 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución CCC-052-2019, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0020**, para la adquisición de Software y Controladores para el espacio de República Digital, ubicado en el Centro INDOTEL.
2. El día 26 de noviembre de 2019 a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2019-0020**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 11 de diciembre de 2019 a las 11:00 a.m., en el domicilio del **INDOTEL**, en el cual solo presentó oferta la empresa **RENTALVISION, S.R.L.**; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Licda. Ana Maria Rodriguez Castro, Abogada Notario Público para lo del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada por el oferente participante, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000044-19, emitido por la Dirección Jurídica, y en el Informe

Técnico No. CCT-I-000001-19, emitido por Jhan Navarro, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-052-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 074-19, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0020 para la adquisición de software y controladores para el espacio de república digital, ubicado en el Centro INDOTEL;

CONSIDERANDO: Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 11 de diciembre de 2019 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentó solo una (1) oferta, la empresa: **RENTALVISION S.R.L.**;

CONSIDERANDO: Que luego de recibida la oferta, se procedió a evaluarla en los aspectos legales y técnicos, generándose el Informe Legal No. CJ-I-000044-19, el cual concluye que la empresa **RENTALVISION S.R.L.** CUMPLE, no así en el Informe Técnico No. CCT-I-000001-19, el cual indica que la oferente no presentó la documentación técnica requerida en el pliego de condiciones, imposibilitando la evaluación de los aspectos técnicos de la misma;

CONSIDERANDO: Que como se puede observar, el resultado de la evaluación técnica no habilita a la única oferente participante, **RENTALVISION S.R.L.**, situación que imposibilita la continuación del proceso, por lo que este Comité de Compras y Contrataciones debe decidir la declaratoria de desierto del mismo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [*...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso*];

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0020;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio INDOTEL/CCC-CP-2019-0020.

VISTA: El acto instrumentado por la Lcda. Ana Maria Rodriguez Castro, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, de fecha 11 diciembre de 2019.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2019-0020, para la adquisición de software y controladores para el espacio de república digital, ubicado en el Centro INDOTEL.

SEGUNDO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso para la adquisición de software y controladores para el espacio de república digital, ubicado en el Centro INDOTEL.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la oferente participante **RENTALVISION S.R.L.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil nueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**